BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 726 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Resolución referente á la distribución del producido de la lotería nacional

Expediente núm. 4794, letra B, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1895.

Manifiéstese en contestación á la comisión recurrente, que al referirse la ley de lotería la capital y departamentos de las provincias, á los efectos de la distribución proporcional de los beneficios de aquélla, es con el objeto de comprender en tal denominación todo el territorio que está bajo la jurisdicción de una provincia dada; de modo, que si existen *hospitales y asilos públicos* en cualquier punto de aquél, sea ciudad ó villa, cabeza de departamento, partido ó distrito, obedeciendo á divisiones políticas ó administrativas, tendrán derecho á los beneficios de la lotería siempre que, á juicio de esa comisión y de este Ministerio, sean acreedores á ellos por necesitarlos para su sostenimiento;

Que, en tal concepto, los beneficios de la lotería deben alcanzar á todos los hospitales y asilos existentes que tengan carácter público, en proporción relativa á su ubicación, número de asilados ó importancia de los servicios que presten, por exigua que sea la cantidad que venga á corresponderles;

Que, en cuanto á la tarea de la clasificación y control, la comisión sabrá graduarla en la medida de lo posible y necesario, para llenar una función atribuída por la ley á los funcionarios públicos que la constituyen;

Que, siendo de índole municipal los servicios de beneficencia y caridad públicas, no será extraño que en puntos de la República sus institutos estén bajo el patrocinio de las comunas; y que cuando éstas no se basten para sostenerlos por sus esfuerzos exclusivos, sería el caso de auxiliarlas con los recursos que el honorable Congreso ha proveído para tal objeto;

Que, en cuanto á la observación sostenida por el señor intendente municipal doctor Ugalde, no es posible atenderla sin infringir la ley en su letra y en el propósito que la informa.

Tómese razón en la sección respectiva, publíquese y archívese el expediente.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Promulgación de la ley de sellos para el año próximo

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Declárase vigente para el año mil ochocientos noventa y seis la ley de sellos actualmente en vigencia, con las siguientes modificaciones:

El artículo 4º será substituído por el siguiente:

Art. 4º Cuando el término de la obligación excediera de noventa días, se computará y pagará tantas veces el valor de la escala, cuantos noventa días hubiere en aquel término, contándose las fracciones de noventa días por entero; pero en ningún caso podrá exceder el importe del sello del uno por ciento sobre el valor de la obligación.

En vez del artículo 11 el siguiente:

Art. 11 En los contratos y obligaciones en que se estipule que el pago se hará parte al contado y parte á plazos, se graduará el sello en el primer caso con arreglo á la escala y en el segundo de acuerdo con el artículo 4º.

El primer párrafo del inciso 1º artículo 24, redactado como sigue:

«Las estampillas que deben usarse en cada cheque por giro de dinero ó duplicado de nota de crédito, recibo ú otro documento análogo, cuyo importe alcance á veinte pesos.»

Suprimir el inciso 3º del artículo 24.

Suprimir el inciso 7º del artículo 31.

Agregar en el artículo 54 como nuevos incisos los que siguen:

Inciso 7º «Las actuaciones para obtener declaratoria de pobreza, salvo el caso de que no se justifique».

Inciso 8º Los reclamos por los pasajeros y cargadores de todas las líneas férreas del país, ante la dirección de ferrocarriles nacionales y de las administraciones de los ferrocarriles de la Nación, debiendo ser repuestos los sellos en el caso que no se justifique el reclamo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro,* Pro-secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación argentina, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y archívese.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1895.

Al Excmo. señor Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto proyecto de ley, poniendo en vigencia para 1896 la ley de sellos que actualmente rige, con las modificaciones en el mismo expresadas, el que, iniciado en la honorable Cámara de Diputados, ha sido definitivamente sancio-

nado por el honorable Senado, en sesión de la fecha.
Dios guarde á V. E.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo Labougle,
Secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1895.

Acúsese recibo y archívese en secretaría.

J. J. ROMERO.

———

Decreto acordando la merma del 20 o|o al tabaco turco

Expediente núm. 1345, letra I, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Visto que la Administración general de impuestos internos manifiesta, en la nota precedente, que al asignar en el artículo 23 del decreto reglamentario de la ley núm. 3247, una merma distinta para cada una de las clases de tabacos que se manufacturasen en el país, se ha omitido indicar la que corresponde al tabaco turco, que también se elabora;
A fin de salvar esta omisión y de acuerdo con las conclusiones á que arriba la Administración general de impuestos internos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Para los casos determinados en el artículo 23 del decreto reglamentario de la ley núm. 3247, acuérdase al tabaco turco la merma del 20 o|o.
Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la administración de su procedencia, á sus efectos.

ROCA.
J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando jefe del resguardo de Mar del Plata

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase jefe del resguardo de Mar del Plata, en reemplazo de don Angel Plaza, que queda separado, al guarda-almacén 3º de la aduana del Rosario, don Melitón Andrade, y en lugar de éste, á don Maximino Sánchez.
Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

ROCA.
J. J. ROMERO.

———

Decreto aceptando la renuncia del señor Felipe Amadeo

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Vista la renuncia presentada por el señor Felipe Amadeo, del cargo de administrador de contribución territorial y patentes,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo al administrador de rentas de la aduana del Rosario, don Celedonio Castañeda.
Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.
J. J. ROMERO.

———

Decreto haciendo un nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1895.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase ayudante de la sección Química nacional, en reemplazo de don W. Frëhr Weinert, que ha renunciado, al señor don José Vara, con antigüedad del 1º de Noviembre ppdo.
Art. 2º Comuníquese, etc , y pase á la Contaduría general.

ROCA.
J. J. ROMERO.

———

Resolución disponiendo que los fósforos fabricados por los señores Gran y Laden, se consideren como de cera, á los efectos del cobro del impuesto interno.

Expediente número 1337, letra I. 1895.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Visto que la Administración general de impuestos internos, manifiesta que los señores Gran y Laden, del Rosario, han obtenido un fósforo económico cuyos componentes son: la parte material de carión especial fabricado en el país, impregnado de materias que le hacen fácilmente combustible, siendo la parte inflamable igual á los fósforos de cera, y no estando el caso previsto por la ley de la materia, consulta sobre el impuesto que deben abonar, y

Considerando:

Que la clasificación de los artículos para fines fiscales, son siempre específicos ó genéricos, adoptándose la denominación común de los artículos sin tener en cuenta su composición intrínseca, y tratándose en el presente caso de fósforos que no difieren de las cerillas sino en la circunstancia de haberse reemplazado la cera ó estearina por el cartón impregnado en snbstancias combustibles,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración general de impuestos internos, para que proceda en la aplicación del impuesto á los referidos fósforos, clasificándolos en la categoría de los fósforos de cera.

J. J. ROMERO.

Resolución pasando al Procurador fiscal un expediente para que inicie acción judicial contra la señora Paola Rappi.

Expediente número 1344, letra I, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Vista la nota que precede de la Administración general de impuestos internos, en la que da cuenta de haber impuesto á la señora Paola Rappi una multa de cien pesos moneda nacional, por haber infringido lo que disponen los artículos 1º y 2º del decreto reglamentario de la ley número 3029, la que no ha sido abonada por la causante, á pesar de habérsele intimado su pago dentro del tercero día, y

Considerando:

Que dado el estado en que se encuentra este asunto, corresponde se inicien por la vía judicial las acciones pertinentes, á fin de obtener el pago de la suma mencionada;
Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador fiscal de la sección capital, á fin de que inicie las acciones del caso, previas las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales y avísese lo resuelto á la Administración general de impuestos internos y Contaduría general.

J. J. ROMERO.

———

Resolución mandando sobreseer un sumario

Expediente número 3038, letra R. 1895.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1895.

Resultando de estas actuaciones, que el choque habido en 18 de Mayo próximo pasado entre el vapor «Fray Bentos» y la lancha «Rioja», que produjo serios desperfectos á ésta, es imputable á la impericia de los que tripulaban la lancha, y que es imprescindible renovar ese personal para evitar la repetición de estos hechos,

SE RESUELVE:

Sobreséese en el presente sumario y pase á la Dirección general de rentas para que, con el personal de la referencia, adopte las medidas del caso.

J. J. ROMERO.

———

Nota á los encargados del embarque de animales en pie, con motivo de denuncias sobre abandono, en Europa, de los peones que son contratados aquí para el cuidado de aquéllos.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Señor Jefe de la oficina encargada de la inspección de los animales en pie que se exportan por el puerto de la

Capital.

Habiendo manifestado el Departamento de Relaciones exteriores de la República, que según comunicación telegráfica, recientemente recibida, de las autoridades argentinas en Inglaterra, se ha informado de que algunos encargados de las haciendas que de aquí se exportan para los puertos extranjeros, son

abandonados en éstos por las empresas cargadoras, quedando en la misma sin los medios necesarios para regresar al país, se servirá V. colocar en ese embarcadero, en lugar visible, diversos anuncios con el texto que le adjunto; y suministrará todas las informaciones y llevará á cabo todas las diligencias que se le reclamen en garantía del seguro regreso de estas personas.

Saludo á V. atentamente.

J. J. Romero.

A LOS CONDUCTORES Y PEONES ENCARGADOS DEL CUIDADO DE LAS HACIENDAS QUE SE EXPORTAN.

Habiéndose comprobado que muchos peones encargados del cuidado de las haciendas que se embarcan para el exterior, son abandonados en los puertos extranjeros por las empresas cargadoras, dejándolos sin recursos y expuestos á penosas contingencias, esta Inspección general, debidamente autorizada por la superioridad, hace presente:

1ª Que los peones harían bien en exigir á las empresas, antes de ponerse en viaje, que les aseguren el regreso, bien sea por una suma de dinero, ó por el respectivo pasaje, debidamente reconocido y refrendado por la empresa de vapores.

2º Que los peones, si son argentinos, deben llevar su papeleta y pasaporte, legalizado por el Departamento de Relaciones exteriores de la República, y si son extranjeros, por el respectivo cónsul de la nacionalidad á que pertenezcan, á fin de evitar dificultades en las diligencias que practiquen ante las autoridades de los puertos de regreso.

3º Que los peones ó conductores deben celebrar sus contratos por escrito con las empresas, para que éstos puedan hacerse efectivos en los puertos extranjeros; pudiendo ocurrir á la oficina de la inspección para recibir instrucciones sobre su redacción.

4º Que la Inspección general establecida en cada embarcadero de animales en pie para la exportación, por decreto de fecha 17 de Abril último, dará gratuitamente á todos los peones ó personas que lo soliciten, todos los informes é instrucciones requeridos y correrá con todas las diligencias necesarias para garantirles el seguro regreso hacia la República Argentina, una vez llegados á los puertos de destino.—*El Inspector.*

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 351

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Se hace saber al ejército, que la superioridad ha tenido á bien resolver: con fecha 9 del corriente, que el capitán don Juan C. Medrano pase á prestar sus servicios al primer batallón del regimiento 11 de infantería de línea, y al regimiento 1º de artillería montada, el teniente 1º don José Miguel Mujica, ambos de la plana mayor de reserva de 1ª clase; en fecha 10 del mismo, pase al detall del regimiento 7º de infantería de guardias nacionales de la capital, el mayor don Juan González, de la plana mayor activa.

A. Capdevila.

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.466, de la aduana del Rosario, solicitando se deje sin efecto el reparo núm. 300, formulado al permiso 6562 de los señores Pinasco y Castagnino, por las razones que expresa.

Diciembre 12 de 1895.

Vistos y considerando:

Que los casos que caen bajo la jurisdicción del artículo 114 de las ordenanzas de aduana y caución penal del 929 de las mismas, como el ocurrente, están regidos por la resolución de carácter general y aclaratoria del primero de estos artículos de 1º de Junio de 1881, que le da su verdadero alcance legal respecto de cómo debe contarse el plazo de ocho (8) días, de que trata el 114 antes mencionado, como fecha precisa para la presentación de la copia de factura y manifiestos á la oficina de registros de la aduana despachante, sin exclusión de días feriados;

Que el plazo de que trata el 114, para no incurrir en la multa del (2 o[o) por ciento, que establece el 929 y no el 930, como erróneamente lo dice la Contaduría de la aduana del Rosario en su nota inicial de Noviembre 25, empieza á correr desde la fecha de la entrada del buque (y se cuenta incluyendo los días de fiesta) hasta el día que fija la fecha de su presentación, la oficina de registros, por anotación al efecto, correspondiendo para el manifiesto núm. 6562, que da motivo á este expediente, las fechas de 7 de Agosto y 16 del mismo, del año corriente, respectivamente;

Que la anotación que dice á la letra: «*Nota: dia quince fué feriado*», firmada y rubricada «*Paez*», nada implica en el presente caso, como nada implican las análogas que aparezcan en otros despachos que se encuentren en igualdad de condiciones, desde que su propia leyenda, establece sin lugar á dudas que no se ha tomado el día feriado, sobre lo cual no puede haber discusión, desde que existe jurisprudencia hecha al respecto por la resolución de 1º de Junio á que antes se ha hecho referencia, pues sólo por deliberado intento de defraudar la renta ó por ignorancia supina de las leyes y disposiciones vigentes que rigen el caso, pudo el empleado encargado de esta tarea, hacer salvedades, por nota que nada salvan;

Que las fechas de entrada del buque y presentación del manifiesto que se encargan de anotar el resguardo y la oficina de registros respectivamente, fijan el momento preciso en que empieza la responsabilidad del comerciante para con la aduana y vice-versa, no pudiendo, por consiguiente, ser alterado salvo el caso de error comprobado, que se hará constar ante el administrador de la aduana, para que éste resuelva el caso, autorizándole salvedad por diligencia al efecto, en el manifiesto de despacho que tiene el error;

Por todas estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Pasar este expediente á la aduana del Rosario, para que haga efectivo el reparo número 300, perfectamente formulado por la 2ª sección de revisación al manifiesto número 6.562, de los señores Pinasco y Castagnino. -*D. Latorre.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.492, de los señores Campomar Hermanos y Cía., solicitando reconsideración de lo resuelto en el expediente número 9.843.

Diciembre 14 de 1895.

Traída á la consideración de esta Dirección, en su acuerdo de fecha 14 del corriente, la presentación de los señores Campomar Hermanos y Cía., por la que solicitan reconsideración de la resolución de foja 4 vuelta del expediente número 9.843 para una partida de trama de yute (yute hilado), como asimismo el expediente número 2.971 que se agrega al presente como antecedente ilustrativo del caso de que se trata, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos por el vista señor Valdés, Contaduría y Administrador de la aduana de la capital, y Departamento de obras públicas, esta Dirección concedió el despacho con el gravamen del (2 1/2 %) dos y medio por ciento en el referido expediente 2 971, á los presentantes, una partida de (3 060) tres mil sesenta kilos del mencionado hilado;

Que si posteriormente denegó á los mismos señores el despacho con el (2 1[2 o[o), dos y medio por ciento, de otra partida del mismo hilado, fué en virtud de que todos los informes de la aduana de la capital consideraban á la misma fuera de la tarifa y por consiguiente sujeta al derecho general de (25 o[o), veinticinco por ciento; opinión ratificada por la contaduría de la misma aduana en el informe que corre á fojas 1 vuelta y 2 del presente;

Que tratándose de un hilado para la fabricación de un tejido ordinario, como es el de las matras, que si bien no está expresamente determinado en el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana, como tampoco en el 7º del artículo 1º de la misma, se halla, sin embargo, dentro del mandato de la primera parte del artículo 6º de la referida ley, que establece que las mercaderías de procedencia extranjera, no enumeradas en la tarifa, pagarán el derecho establecido en la misma para las de su clase, pagarán el derecho declarado por el introductor; y

Que, por último, el yute hilado de la referencia, tanto por su destino fabril, como por su naturaleza misma, es un hilado que, para los efectos de la imposición arancelaria, se encuentra comprendido en el mandato del art. 6º citado, é implícitamente en el 9º del art. 1º, por cuanto su uso y destino especial para el telar, le coloca dentro de la liberalidad con que el legislador ha querido favorecer á los hilados de algodón, máxime cuando se ha justificado su uso y destino especial para la elaboración de matras;

La Dirección, en uso de la facultad que le confiere el inciso 4º del art. 2º del decreto reglamentario de la ley de aduana vigente,

RESUELVE:

Reconsiderar su resolución de fecha 15 de Noviembre próximo pasado, dictada á foja 4 vuelta del expediente agregado núm. 9843, revocada, por consiguiente, y por las consideraciones expuestas, conceder, de acuerdo con el inciso 9º del art. 1º y art. 6º de la ley de la materia, el despacho solicitado por los señores Campomar Hnos. y Cía., con el gravamen del 2 1[2 o[o, de 22 fardos conteniendo 6450 kilos trama de yute para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Hippomenes», entrado al

puerto el 8 de Octubre último, procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.834, del señor E. M. Ravina, solicitando aforo de 10 o|o, para un cajón con 50 tubos y 20 boquillas de metal, repuestos para máquinas de elaborar cigarrillos.

Diciembre 13 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de repuestos para máquinas de hacer cigarrillos, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor E. M. Ravina, con el gravamen del 10 o|o, de un cajón con 50 tubos y 20 boquillas, de repuestos de máquinas para la fabricación de cigarrillos, venidos á su consignación en el vapor «Merida», entrado al puerto el 19 de Noviembre próximo pasado, procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.851, de los señores Breymann y Hübener, solicitando aforo del 10 o|o, para 4 bultos, formando en todo 2 máquinas á vapor para picar pasto.

Diciembre 13 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de máquinas para picar pasto y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Breymann y Hübener, con el gravamen del 10 o|o, de 4 bultos formando en todo 2 máquinas para picar pasto, venidos á su consignación en el vapor «Melbourne», entrado al puerto el 28 de Noviembre próximo pasado, procedente de Londres.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.836, de los señores Guillot y C.ª, solicitando aforo del 10 °/₀ para 7 cajones con una máquina para hacer chocolate y 4 máquinas para hacer dulces y confites.

Diciembre 15 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de f. 1 vuelta y 2, que se trata de una máquina para hacer chocolate, y 4 máquinas para hacer dulces y confites, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Guillot y C.ª, con el derecho del 10 °/₀, de 7 cajones conteniendo una máquina para la fabricación de chocolate, y 4 máquinas para hacer dulces y confites, venidos á su consignación en el vapor «Buenos Aires», entrado al puerto el 29 de Noviembre ppdo., procedente del Havre.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11858, de los señores Martini y Cía., solicitando aforo del 10 por ciento para 5 cajones conteniendo una maquinaria con aplicación de vapor para una curtiembre.

Diciembre 13 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una maquinaria para una curtiembre; y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Martini y Cía., con el gravamen del 10 por ciento de 5 cajones conteniendo una maquinaria con aplicación de vapor para una curtiembre, venidos á su consignación en el vapor «Pampa», entrado al puerto el 22 de Noviembre próximo pasado, procedente del Havre.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.799, de los señores Williams y Mars, solicitando aforo del 10 o|o, para 3 cajones con 3 máquinas á gas y accesorios y 2 tachos de hierro para las mismas.

Diciembre 13 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una máquina á gas y accesorios, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Williams Mars y Cía., con el gravamen del 10 o|o, de 3 cajones conteniendo 3 máquinas á gas y accesorios, venidos á su consignación en el vapor «Britannia», entrado al puerto el 23 de Septiembre último, procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.142, de los señores Aischmann y Cia., solicitando aforo del 10 o|o para 11 cajones formando 2 máquinas á vapor para hacer aguas gaseosas.

Diciembre 15 de 1895.

Resultando del informe del vista de la aduana de la capital, señor Locar, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de maquinaria para la fabricación de aguas gaseosas, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Aischmann y Cía., con el gravamen del 10 o|o. de 11 cajones con 2 máquinas para la fabricación de aguas gaseosas, venidos á su consignación en el vapor «Rudesheiner», entrado al puerto el 9 de Noviembre próximo pasado, procedente de Amberes.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.432, del señor E. Box, solicitando aforo de 10 o|o para 3 cajones conteniendo 3 máquinas para la industria vinícola, con sus accesorios.

Diciembre 13 de 1895.

Resultando del informe del vista de la aduana de la capital, señor Stockdale, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de máquinas para la industria vinícola, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor E. Box, con el gravamen del 10 o|o, de 3 cajones conteniendo 3 máquinas para la industria vinícola, con sus accesorios, venidos á su consignación en el vapor «Pampa», entrado al puerto el 22 de Noviembre próximo pasado, procedente de Burdeos.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos —*Achával.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1895

Tipo oficial del oro, 332 °/₀.

Recaudado en curso legal $ 266565.21—Su equivalente en oro, 80778.24—Recaudado en oro sellado, 30152.60—Total á oro, 110930 84.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2828054.65—Su equivalente en oro, 856280.97—Recaudado en oro sellado, 386306.44—Total á oro, 1242587.41.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1917447.35—Su equivalente en oro, 527539.83—Recaudado en oro sellado, 233387.95—Total á oro, 760927.78.

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1895

Total á oro, $ 481659.63.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal $ 55485525.89 —Su equivalente en oro, 16103667.55— Recaudado en oro sellado, 8262513.63 —Total á oro, 24366181.18.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 55665670.42— Su equivalente en oro —15532832.35— Recaudado en oro sellado, 7551704.20 —Total á oro, 23084536.55.

Diferencia en favor del año corriente

Total á oro, $ 1281644.63.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1895

Tipo oficial del oro 330 %

Recaudado en curso legal..	$	382170.20
Su equivalente en oro.....	»	116112.12
Recaudado en oro sellado.	»	28310.15
Total á oro........	$	144422.27

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DE LOS RÍOS

Vapor Posadas, su capitán J. Rusca, de Victoria, consignado á J. J. Bernardez, con: 275 bolsas lana, 1 bolsa cerda, á Devoto, Balbiani y Ca., 75.000 kilos leña ñandubay, 5000 kilos pasto seco, 3000 kilos piedra de cantera, 1 fardito plumas de garza á C. Reggiardo é hijos, 1 cajón conservas, 1 bordalesa vino, á J. Bernardez, 1 baul calzado, á Rodriguez y Alemán.

Vapor Uruguay, su capitán Angel Chaves, de Gualeguaychú, consignado á Núñez y Cerro, con: 572 fardos lana á Nuñez y Cerro.

Vapor Indio, capitán E. Gamboa, procedente de Gualeguay, consignado á J. Quintana, con 267 bolsas lana, 100 cajones botellas vacías á J. Quintana.

Vapor Neptuno, capitán P. Decía, procedente de Santa Fe, consignado á A. Tarando, con 180 bolsas harina á J. Duprat; 73 tambores aceite á Payton y Cía. Del Paraná: 293 cueros vacunos secos, 3 fardos cerda, 2 lios cueros cabras, 21 fardos cueros lanares, 73 bolsas lanas, 47 cueros potros á Arzeno y Denegri; 800 fardos hilo á A. Allende; 1 cajón piezas para máquina, 2 lios barillas hierro á B. Ullene.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra Feliz Francia. de I. S. Fernando, consignada á J. S. Palma, y con 800 trozos álamo.

Balandra República Partenopea de I. S. Fernando, consignada á J. S. Palma, con 480 bolsas maíz con 30.698 kilos.

Balandra Clusorve, de Santa-Fe, á J. S. Palma, con 31.000 kilos porotos.

Pailebot Salvador, de Gualeguaychú, á Núñez y Cerro, con 150 cascos vacíos, 1000 kilos hierro viejo, 110 kilos bronce viejo, 25.000 kilos leña trozos.

Pailebot Agustín Demartini, de Gualeguaychú, consignado á Núñez y Cerro, con 80.000 kilos carbón vegetal

Pailebot Julia Argentina, de Uruguay, á E. Gagliolo y Ca., con 132 bolsas lana, con 1161 kilos, 67 bolsas maíz con 4300 kilos.

Pailebot Lucifer, procedente de Colonia, consignado á H. Mihanovich, con 2000 animales lanares en pie.

Chata Atalaya, procedente de Paysandú, consignada á D. Guiliani, con 160 fardos lana con 71.239 kilos.

Pailebot Rosa Pinasco, procedente del Uruguay, consignada á E. Gagliolo, con 70.000 kilos carbón vegetal.

Chata nacional Censupi, procedente de Gualeguay, consignada á F. Quintana, con 270 cerdos en pie.

Pailebot Amistad del Baradero, procedente de Santa Fe, consignado á S. Dima, con 45.000 kilos porotos.

CONSULADOS

Consulado de la República Argentina en Manchester

Importación de la República Argentina al Reino Unido, desde el 1º de Enero hasta el 31 de Octubre

	CANTIDADES EN QUINTALES INGLESES DE 112 ℔.			VALORES OFICIALES *En Lbs. esterlinas*		
	1893 *quintales*	**1894** *quintales*	**1895** *quintales*	**1893** *Lbs. est.*	**1894** *Lbs. est.*	**1895** *Lbs. est.*
Carne congelada......	439.548	499.618	612.983	815.583	849.379	859.968
Sebo..................	50.330	63.101	91.889	78.489	83.456	105.163
Trigo..................	6.902.543	11.525.288	11.051.460	2.185.745	2.947.602	3.051.900
Maíz en Oct. 95(1 mes)			1.703.300			

Exportación á la República Argentina del Reino Unido, desde el 1º de Enero hasta el 31 de Octubre

ALGODONES	CANTIDADES EN YARDAS			VALORES OFICIALES *en £ esterlinas*		
	1893 *yardas*	**1894** *yardas*	**1895** *yardas*	**1893** £	**1894** £	**1895** £
Telas crudas..........	17.979.500	15.663.000	28.642.000	171.474	125.868	213.113
» blancas..........	23.928.900	23.370.300	35.997.800	321.210	272.672	395.001
» pintadas..........	35.986.500	17.664.900	35.884.600	432.200	195.254	360.746
» teñidas..........	17.131.700	11.427.100	22.282.000	252.013	149.207	262.798
TOTALES......	95.026.600	68.125.300	122.806.400	1.176.897	743.001	1.231.658

—

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1895.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.— *M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de caminos de acceso al puente sobre el Río Grande de Jujuy.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 16 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.— *Alberto J. Dillón.* v.16.e

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de agua á la provincia de San Luís.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 13 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.—*Alberto J. Dillón* v. 13 E.

LICITACIÓN

Para la venta de hierro usado existente en las obras del Riachuelo.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno), todos los días hábiles hasta el 23 de Diciembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v.23.d.

LICITACIÓN

Obras del ensanche del canal de entrada al puerto del Riachuelo; construcción de malecones, dragado del canal, desmonte de la isla, etc.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 19 de Diciembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.— *Alberto G. Dillón.* v.19-D

Dirección del movimiento y conservación del puerto de la capital (Exclusa sud).

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 3.000 toneladas de carbón Cardiff, 50 toneladas de carbón de fragua, con destino á las usinas y talleres dependientes de esta repartición.

Las propuestas se presentarán en el sello de pesos 5 moneda nacional, con un certificado del Banco de la Nación Argentina en dinero ó títulos de renta á la orden de la Dirección general de rentas, con el 5 por ciento del importe total de cada propuesta, y se recibirán en esta oficina hasta las 4 p. m. del día 30 de Diciembre próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura en presencia del Escribano mayor de gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina.—Noviembre 30 de 1895.—*El Jefe.* v. 30 D.

Ministerio de Hacienda

—

Contaduria general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Daniel Pujol, ex-sargento mayor del batallón

6 de infantería de línea, para que, dentro del término de quince días, comparezca á levantar los cargos formulados contra él.—Contaduría general, Diciembre 10 de 1895.—*Los secretarios.* v 31 D

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas llama á propuestas, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de una lancha á vapor que pueda navegar en el mar, con destino á la aduana de Bahía Blanca, con arreglo al pliego de condiciones, que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 21 de Diciembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 o|o) del importe de la propuesta. La propuesta que se aparte del pliego de condiciones, no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1895.—*Luis S. Boado*, secretario. v.22.d.

Crédito público nacional

Licitación de fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de títul los del empréstito interno de 1891, de empréstito de 1892 y de bonos municipales de consolidación, que el día 20 de Enero del año entrante, á la 1 1|2 p. m., tendrá lugar en esta oficina la licitación para las respectivas amortizaciones correspondientes al vencimiento de 1º de Enero.

Fondo amortizante

Empréstito interno...	$	230.300
» de 1892...	»	49.500
» » consolidación municipal...	»	187.650

Las propuestas se recibirán en secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse cerradas, lacradas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.—*El Secretario.* v 20 E

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de aduana, doctor J. H. Martínez Castro, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallan, que si dentro del término que acuerdan las ordenanzas de aduana, no se procede á su despacho ó renovación, se procederá como lo determina el artículo 309 de las mismas: J. L. C., 28 fardos, Diciembre 2 de 1892; id 14 id, Diciembre de 1892; M. 1|5, 1|8, 13 cajones, Diciembre de 1892; en diamante J. M. C., 201, contramarca, S arriba; S. B. abajo 157|93, 1 cajón; B. A. Q., 1 canasto; M. A., 1 cajón; J. A. P., 1371, 1 fdo.; H. A. C., 1 rollo; Parpaglioni, 1 cajón; P. T., 50 cajones; G. P. M., 5 cajones; R. Lainos, 1 caj; L. Parpaglioni, 1 cajón; A. P., 1 fardo; T. F. A., 4 fdos; B. A. Q. 779 1 cajón; L. C., 24 cajones; T. N., 8 cascos; en diamante, M. A. D. T. 150, 51, 2 cajones; L. V. P., 37 cajones; en diamante, H. C., 1 bulto; en diamante, H. C., 1 bulto; en id, G. B., contramarca S. S., 2 barricas; M. C., contramarca L. E., 426/45, 1 bulto; en diamante T. R., 100 cajones; L. M. en id, contramarca F. 1/10. 10 cajones; estos; bultos entrados en Diciembre de 1892. Figueroa, 1 lingote, entrado en Noviembre del 92; en triángulo 67, número 1817, un esquelet,o en Enero del 93; piedra endurecida, 200 piedras; S. H. 3 barricas en Enero del 93; en diamante J. P. 1 cajón; en triángulo Kidd, número 28, un cajón. en Diciembre del 92; A. L. 5 cajones; T. F. A. 4 cascos; B. E. 2 bordalesas en Diciembre del 92; Drable hermanos, 1 cajón en Enero del 93; O. B. 1 cajón; W. H. Mc. Crateis, 1 cajón en Enero del 93; en corazón C. E. contramarca H. A. 1 cajón; F. D. 2 bordalesas; L. D. 1 fardo, entrados en Febrero del 93; W. R. K. 1 cajón; en triángulo A. contra marca R. C. 1 bulto; sin marca, 2 cajones; J. D. F. 1 cajón; en diamante, W. contra marca S. 1045 6, 2 cajones; C. J. 1 cajón; L. F. 4 cajones; A. C. 1 casco; E. D. 4 fardos; en diamante R. D. T., 106, 1 cajón; en diamante T. D. contramarca M., 1 bulto; en cuadrado M. M., contramarca H. M., 80 88, 9 bultos; entrados en Febrero del 93; R. M. sin número 12 cajones; Z. contramarca M. sin número 2 cajones; García 1 bulto; Bemberg 1 bulto; J. M. 7597, 1 fardo; A. J. 7 cascos; sin número ó A. J. 1 casco; en cuadro J. M. C., 107.162 número 1|6, 1 cajón; en diamante L. C. número 7, 1 cajón; A. D. P. C. sin número 1 cajón; G. A. S. C. 1 fardo; Moller T. 1 paquete, C. B. 197 á 199, 3 cajones; A. R. C, 3 fardos; R. 200 bultos; C. B. 191|92, 2 cajones; F. L. C. 100 cajones; M. R. 100 bolsas; P. M. 5194,.5150, 147, 3 cajones; J. T. H. 473 cajones; R. G. 493 cajones; D. G. A. 15 fardos; G. H. 5 cascos; G. H. 15 cajones; R. C. B. contramarca C. H. C. núm. 101, 1 cj; M. C. 1 paquete; C. J. 25 cjs; en diamante, 5, núm. 1012, 1 cj; V. A. 1 cajón; G. T. contramarca L, un barril; A. R. 32 cascos; A. C. 1|2, 2 cajones; H. M. C., 17 cajones; Z contramarca M, 12 cajones; todos estos bultos entrados en Marzo de 1893; A. L. L., 24 cajones en Marzo de 1891; M. B. C., un cajón en Julio de 1891; D. S. C., 241|73, 30 bultos en Septiembre de 1891; G. Q, 8 pipones en Febrero de 1891; E. G., 1|20, 20 cajones en Febrero de 1891; L. S., 10|11 2 cajones; F. G., 21|70, 50 cajones; J. B., 11530, 1 cajón; en Abril de 1891; en Diamante, J. J. contramarca A. N. C. C. R., 1 cajón; G. B., un cajón; en triángulo cruzado por una flecha, marca G. W., 8620|22, 23|5, 6 cajones, entrados en Marzo de 1891; B. R., 10 bultos, entrados en Junio de 1891; A.B. C. R., 29 bultos entrados en Mayo de 1891; O. P., 163, 1 cajón; M. C., contramarca S., 20 cajones; en triángulo, L. E. J., 1003|3, 1|3, 7 bultos; G R. C., 13 cascos; H. B. C., 8 cajones en Julio de 1891: G. M. B. H., contra marca C. M. C., 2, 4 5, 9 bordalesas, en Abril de 1891; D. H. L., 2|6, 6 bultos en igual fecha; G. G., 2 cascos; en Mayo de 1891: N. Z. H. H., 5831|40, 8 bultos en Mayo de 1891: E. W. B., 1|6, 6 bultos; en Diamante W.; 5 cajones; P. M., 5145; un cajón en Abril de 1893; en diamante 400, C. C. 415; un cajón en Abril de 1893; O. s|n, 2 bolsas en Abril de 1893; L. C. 326, un cajón; L. D. F., un cajón en Abril del 93; S. H. C. contramarca B. R., un cajón; en diamante M. E., 1, 2, 5|6 4 cajones; en id M. A. D. T. 209|11, 3 cajones; P. A. 1|2 2 cajones, 2 rollos; H. G. C. 1283, 1 cajón; T., 6 cajones; J. M. 1|2 2 barricas; C. G. L. C., un cajón; M. Tudor, 1 cajón; L. C., 321, 1 cajón; s|n, 1 bulto; L. C., 327, 1 cajón; en diamante, S. R. C., s|n 2 cjs. en un cuadro J. M. C., 1000, un cajón; E. E. 11|12 2 bultos, en diamante M. T. ligadas, 50|61; 3 cajones; C. J 5 cajones; P. C. 50 cajones; J. M. C. 1 cajón; E. E. s|n, 6 bordalesas; A. Lory 1 bordalesa; A. L. G. 140 cascos; M. T. 113|24, 12 cajones; L. G. 178, 1 cajón; N. G. número 19, un cajón; G. D. P. 2 cascos; R. A, 4 cascos, todos estos bultos entrados en Abril de 1893.—En diamante T. B. 3|4, 2 cajones; H. C. K. 2.429|30.243 1|2—4 caiones, en doble triángulo Sample 101—un paquete; G. M. 1 barril; L. C. C. en diamante número 4, un cajón; en diamante M. y C. número 1|3, 8 bocoys; R. C. B. 935. 1 cajón; G. S. s|n 6 cascos T. M. contramarca en diamante J. B. Y. 1 cajón; P. B. 889 1 cajón; C. M. J. s|n, 2 bordalesas; en diamante J. L. C. 26; 1 cajón C. J. s|n; 25 cajs. Z., contramarca M. s|n, 20 cajs. K. R. 42.519; 1 bolsa C. L., contramarca C. 644|5, 1 pie. L. CC. 7|9, 3 cajones; H. M. C. s|n, 17 cajones; E. T. C., 1501, 1 cajon; A. M., contramarca A. P. 627. 1 cajon s|m s|n 2 cajones; M. C. R. C., 4 bord.; D. V., 4112|13, 3 cajones; E. G. C., 1 cajon; M. N. T., 1 cajón; P. C., 3 cajones; D. F., 15 bordalesas; L. S. 5082, 1 cajón; P. C., 10 cajones; J. M. T., s|n, 30 bultos; P. C., 50 sacos; E. B. C., 4 bordalesas; F. M. C., 4 fardos; P. N., 3 cajones; P. T., 29 bultos; A. S., 7|8, 2 cajones; E. G. H., 666, 1 cajón; P. C., s|n, 35 cajones; E. M. C., 72, 1 cajón; J. L. C., 501|4, 1 bulto, en corazón 11, contramarca G. G., núms. 24|5, 28|9, 4 cajones; Muller s|n 1 paquete; en diamante, C. B. 1 casco; en id, M. A. P., 7 id; en id, J. A. B., 30 cajones; M. E., 10 bultos; G. B., 15 bultos: G., G., 6 id: R.M. 955, 1 cajón; F. M. 196 cajones; P. C. 50 cajones.—Oficina de remates de la aduana de la capital, Diciembre 7 de 1895.—*N. Burgos César.*

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículos 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

N. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	N°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir
1967	Juan Cárlos Rayces	Larrea	1040	empleado	25	si
1968	Juan Orozco.	Billinghurst	1341	vendedor amb.	39	»
1969	Gregorio Hana,	Paraguay	2657	jornalero	35	»
1970	Pedro Manfredi.	Arenales	2625	idem	23	no
1971	Cornelio Pissiochi	26 A. Norte	80	carpintero	28	si
1972	Saturnino Garzón	R. Peña	1391	cigarrero	33	»
1973	Francisco Coultas	Vte. Lopez	1061	jornalero	33	»
1974	José Pizarro	Melo	780	pintor	33	»
1975	Juan Iriberry	Coronel	470	empleado	22	»
1976	Francisco Viñas	Junin	1628	telegrafista	20	»
1977	Gerónimo Noverasco	Vte. López	1039	jornalero	22	no
1978	Enrique Pichono.	36 A.	17	albañil	18	»
1979	Juan Repetto	Charcas	2289	empr. de obras	29	si
1980	Emilio E. Picasso	Andes	1460	abogado	39	»
1981	Antonio Anselmo	Paraguay	1521	carrero	25	»
1982	Juan Ghilino	Pilar	1575	cochero	22	»
1983	Cárlos Aveus	Larrea	1472	empleado	17	»

H. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	N°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir
1984	Alfredo Echague	Santa Fé	2240	abogado	23	si
1985	José Ferrari	Paraguay	1521	comercio	24	»
1986	Joaquin C. Wames	Beruti	220	idem	29	»
1987	Juan C. Boerr.	Las Heras	1580	militar	62	»
1988	Manuel Garay.	id.	234	empleado	19	»
1989	Manuel S. Martinez.	Santa Fé	2817	rentista	45	»
1990	José Arduino	Laprida	1459	comercio	38	»
1991	David S. Chelotto	Santa Fé	2817	empleado	30	»
1992	Raymundo Prat	35 A.	677	idem	27	»
1993	Honorato V. Martel	id.	689	idem	25	»
1994	Bartolo Cabrera	Santa Fé	2534	idem	35	»
1995	Antonio Castiglione	Paraná	944	albañil	21	»
1996	José Lanieri	Arenales	2881	estudiante	22	»
1997	Felipe S Violante	Beruti	126	escribano	35	»
1998	Agustin Gauduglia	Bustamante	2172	comercio	29	»
1999	Arturo Ruiz Rivas	Azcuénaga	1061	empleado	24	»
1000	Enrique Guigne	Acevedo	962	comercio	24	»

PARROQUIA DEL PILAR--9ª SERIE

N. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	N°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir
2001	Luis Salvadores	Las Heras	154	procurador	66	si
2002	Luis Salvadores Racero	id	id	estudiante	18	»
2003	Adolfo Dasso	Santa Fè	2076	comercio	21	»
2004	José Velazco Leiva	Corouel	1052	empleado	35	»
2005	Luis Sandoval	Gallo	1958	jornalero	38	»
2006	Augusto Mosto	Berutí	428	albañil	24	no
2007	Julio Manuel Argerich	Paraguay	1911	procurador	26	si
2008	Ruperto Cattaneo	Andes	1065	pintor	22	»
2009	Ignacio Paez.	Mansilla	1382	rentista	43	no
2010	Alberto Seguí	Charcas	2240	comerciante	49	si
2011	Julio Castro	Ayacucho	1665	tipógrafo	30	»
2012	Angel Sorcio	Uruguay	1128	empleado	19	»
2013	Aristóbulo S. Blanco	Berutti	126	id	22	»
2004	Eduardo A. Lenatz (hijo)	Guemes	1730	id	19	»
2015	Ramon Saqués	Gallo	1646	id	19	»
2016	Gorgonio Quiroga	Azcuénaga	1592	id	21	»
2017	Andrés L. Lamas	Charcas	1763	hacendado	26	»
2018	Roque Rocha	Melo	27	cochero	25	»
2019	José Mancasola	Andes	1065	herrero	18	»
2020	Angel Manzano	Arenales	2625	plateador	18	»
2021	Márcos M. Suarez.	Anchorena	1176	estudiante	19	»
2022	Alberto Day	Arenales	2302	id	18	»
2023	Aquiles Frugoni	R. Peña	1515	id	24	»
2024	Arturo Brito.	Andes	1219	jornalero	42	no
2025	José Lisandro Albarracin.	Junin	1827	empleado	56	si
2026	Enrique Bollini	C. América	1585	rentista	30	»
2027	José A. Chaves (hijo)	Arenales	2467	id	23	»
2028	Alejandro Bollini	Azcuénaga	1212	id	26	»
2029	Juan Casagrande	Ayacucho	1659	aparador	23	»
2030	Cárlos M. Perez	Sadi Carnot	1196	corredor	26	»
2031	Pastor Moreno	Junin	1845	sastre	41	no
2032	Vicente Languasco	53 (Posadas)	450	albañil	53	si
2033	Agustin T. Cagnoni	Junin	1249	corredor	31	»
2034	Ulises Ravanedo.	Anchorena	1488	sombrerero	18	»
2035	Faustino Mena	Santa Fé	2590	comercio	37	»
2036	Manuel Guillia.	Parana	1045	herrero	27	no
2037	Federico Serna	Junin	1447	mayoral	36	si
2038	Pedro R. Hornos	Las Heras	1631	jornalero	38	»
2039	Cárlos Gandulfo.	Juncal	2845	id	35	»
2040	Vicente C. Napoli.	Beruti	366	empleado	27	»
2041	Manuel Teófilo Diaz	Melo	1030	emplr. jubilado	34	»
2042	Márlos Antonio López	Santa Fé	2273	curtidor	36	»
2043	Juan A. Pellerano	id	2590	empleado	17	»
2044	Isidro Gimenez	id	2448	comercio	19	»
2045	Martiniano Ganduglia	Av. Alv. Ascuenaga	979	maquinista	45	»
2046	Guillermo Posse	R. Peña	1515	mucamo	18	»
2047	Manuel Diaz	Peña	863	jornalero	31	»
2048	Casio Moreira.	Anchorena	1493	empleado	32	»
2049	Anastasio Espinosa	Callao	1034	id	40	»
2050	Martiniano Cáceres	Laprida	1930	jornalero	23	»
2051	Juan Rodriguez	Bollini y 60 A.		carrero	42	no
2052	Juan José Campos.	Laprida	1374	empleado	32	si
2053	Benjamin Basavilbaso.	Santa Fé	2634	id	34	»
2054	Adrian Velar.	Callao	1423	corredor	45	»
2055	Valentin Giménez.	Bulnes	1580	jornalero	27	»
2056	Manuel Acosta	Charcas	2477	oochero	38	»
2057	Juan Crossa	Larrea	936	pintor	28	»
2058	Matias Fedrano.	Paseo de julio	2264	herrero	18	no
2059	Domingo Sandinelli	id	id	dependiente	23	si
2060	Edmundo A. Maeckinlay	53 número	432	corredor	28	»
2061	Juan Rodriguez	Peseo de julio	2264	jornalero	23	»
2062	Silvano Fariña	Vte. López	670	id	18	»
2063	Francisco Gándara	Las Heras	780	cochero	27	»
2064	Antonio N. Ruiz	Gallo	1421	rematador	32	»
2065	Ignacio Estevez	Laprida	2070	carrero	23	»
2066	Pedro Gandolfo	Ayacucho	1375	carnicero	20	»
2067	Cayetano Parodi	id	1266	jornalero	17	no
2068	Rómulo Gandulfo	Juncal	2141	estudiante	18	si
2069	Alejandro Martinez	id	id	empleado	19	»
2070	M a nu Obella	Andes	1220	id	28	»

N. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	N°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir
2071	Saturnino N. Figueroa	Juncal	3106	corredor	37	si
2072	José Maria Trelles	Callao	1822	estudiante	19	»
2078	Angel Rodriguez	Anchorena	1467	jornalero	56	»
2074	Julio L. Bustos	Ayacucho	1538	empleado	24	»
2075	Cárlos Grisetti	Charcas	2316	albañil	18	no
2076	Ricardo Ruiz Rivas	Ascuénaga	1064	empleado	22	si
2077	Luis Z. Medina	35 A.	755	id	32	»
2078	Victorio Médico	Crnel e. Soler y Pag.	1267	herrero	18	no
2079	Domingo Rocca	C. América	1402	comercio	37	si
2080	Dionicio V. Schoo	Andes	1252	corredor	36	»
2081	Pedro Maturana	Junin	1232	comercio	26	»
2082	Estanislao Baroié	Azcuénaga	1045	id	29	»
2083	Constante Rossi	id	id	industrial	23	»
2084	Juan Herrera	Ecuador	1505	comercio	31	»
2085	Daniel Cancelo	Paraguay	2 71	cochero	23	»
2086	Bartolo Meloguio	58 A.	278	gasista	34	»
2067	Rodolfo Rivarola	Santa Fé	2060	abogado	37	»
2088	Arturo Z. Carreras	Andes	963	empleado	20	»
2090	Juan Chavarria	Paraguay	2517	verdulero	46	»
2091	Eugenio Obregon	Anchorena	1453	empleado	46	»
2092	Hermenegildo Uslengni	Larrea	959	gasista	22	»
2093	Juan Panadero	Anchorena	1137	comercio	42	»
2094	Juan Enrique Suarez	id	1481	farmacéutico	23	»
2095	Vicente Superi	Paraguay	1657	dependiente	18	»
2096	Antonio Ignacio (hijo)	Anchorena	1471	estudiante	18	»
2097	Manuel Maggi	Vte. Lopez	1102	empleado	22	»
2098	Enrique Guillermo Davis	Gallo	1563	galvanizador	20	»
2099	Francisco Sartori	Bustamante	1959	carrero	19	»
2100	Nicolás Funes.	Laprida	1535	empleado	18	»
2101	Julio Sartori	Bustamante	1959	carnicero	19	»
2102	Manuel Argañarás	Alvear	620	sastre	57	»
2103	Alberto Catelen	Gallo	1563	estudiante	19	»
2104	Alejandro Portal	Junin	1749	jornale o	54	»
2105	Emilio Mayer Arana	Arenales	1642	empleado	22	»
2106	Agustin Capurro	Junin	1255	id	18	»
2107	Alberto Hossi	Azcuénaga	1045	id	18	»
2108	Luis Basso	Alvear	620	comercio	56	»
2109	Ernesto Moine	Paraguay	1465	id	40	»
2110	David Picasso	Junin	1345	cochero	20	»
2111	Natalio Castiglioni	French	211	carpintero	21	»
2112	Alfredo Ronquoud	Ecuador	1379	comercio	21	»
2113	Mariano P. Ruiz	Billingurst	1471	empleado	23	»
2114	José Pereyra	Peña	739	jornalero	23	»
2115	Mariano Semanal	id	281	id	22	»
2116	Irineo Bravo	Arenales	889	rematador	39	»
2117	José Correa	Sadi Carnot	12[illegible]8	comercio	39	»
2118	Juan Cárlos Bot	Las Heras	1039	cochero	19	»
2119	Angel Carminati	Andes	1049	comercio	33	»
2120	Serafin Barreda	Santa Fé	4487	jornalero	29	»
2121	Felipe Yambruni	C. América	1125	pintor	22	»
2122	Agustin Herrera	Melo	402	jornalero	33	»
2123	Eugenio Negri	Vte. Lopez	644	carpintero	18	»
2124	Manuel B. Rocca	Laprida	1288	estudiante	22	»
2125	Juan Nuñez	C. América	1125	empleado	20	»
2126	Raimundo Mascaraño	Laprida	1167	id	35	»
2127	Arturo Bajorje Diaz	Azcuénaga	1170	empleado	29	»
2128	Arturo Gomez	Charcas	3428	id	19	»
2129	Juan Cárlos Bataglini	Isla (Vidt)	568	id	19	»
2130	Félix Garcia	Las Heras	445	carrero	19	no
2131	Eugenio Ciuccio	Charcas	209	pintor	30	si
2132	Juan Esturla	C. América	1922	zapatero	33	»
2183	Antonio Fravoschi	Ayacucho	921	pintor	18	»
2134	Lino Tenas	Mela	1040	empleado	43	»
2235	Julio Granada	Ayacucho	922	sombrero	19	»
2137	José Mineti	C. América	1006	carnicero	18	»
2138	José Pataconi	Andes	1048	tallista	17	»
2139	Antonio Gimenez	53 A	944	empleado	28	»
2140	Angel Peralta	C. América	1176	talabartero	21	»
2141	Gerónimo Saporitti	Uruguay	1278	tornero	22	»
2142	Juan Mineti	C. América	1006	carpintero	20	»

N. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	N°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir
2143	José Zambroné...........	Ayacucho	1738	carrero	21	si
2144	Martin Videla............	Callao	1335	tipógrafo	38	»
2145	Angel Bernasconi..........	Andes	1016	carpintero	21	»
2146	Juan Bernas oni..........	id	id	albañil	20	»
2147	Severo Blanco............	Juncal	2381	portero	22	»
2148	Pedro Pellisa............	58 A	300	dependiente	18	»
2149	Lorenzo Boitano..........	Charcas	3185	empleado	37	»
2150	Santiago Parodi..........	Anchorena	1773	abastecedor	20	»
2151	Máriano C, Andrade......	Bustamante	1255	telegrafista	24	»
2152	Nabor Diaz...............	Montevideo	968	estudiante	23	»
2153	Maximiliano Serrey.......	Charcas	2067	id	24	»
2154	José Demarco.............	Juncal	1651	sastre	18	»
2155	Manuel Peñandez..........	Uruguay	1278	jornalero	22	no
2156	Feliciano Herrera.........	Juncal	1647	cochero	19	si
2157	Ruperto Fuentes..........	Arenales	1933	militar	67	»
2158	Ernesto Viejebuono.......	Las Heras	103	empleado	29	»
2159	Manuel D. Cabrera.......	Paraguay	1501	comercio	32	»
2160	Alsides Seguí (hijo).......	Andes	1033	rematador	35	»
2161	Felipe Palmarini..........	Junin	1142	corredor	42	»
2162	Rafael Peña..............	Charcas	1656	médico	47	»
2163	Benigno Rosendi..........	35 A.	406	comerciante	43	»
2164	Silvestre Rosendi.........	Bulnes	1389	empleado	42	»
2165	Máximo Mesa.............	Gallo	1646	id	40	»
2166	Luis Rodeyro.............	Juncal	2688	id	19	»
2167	Juan Muiguez............	Larrea	1459	id	35	»
2168	Angel J. Martínez........	Santa Fé	3345	comercio	27	»
2169	Agustín Raggio...........	Acevedo	1035	empleado	35	»
2170	Aurelio Aspiazú..........	Bustamante	1806	id	18	»
2171	Juan Pedro Hughes........	Ayacucho	1752	escribano	26	»
2172	Pedro de la Cuesta (hijo)..	Bollini	1855	empleado	21	»
2173	Juan A. Guardo...........	60 A (French)	1373	comercio	21	»
2174	Servando Semanal.........	Peña	281	jornalero	85	no
2175	Edelmiro S. Cerini........	Paraguay	2437	profesor	21	si
2176	Eduardo Podestá..........	Ministro Inglés	3123	empleado	19	»
2177	José del Valle............	Juncal	2385	comercio	47	»
2178	José S. Oderigo..........	Azcuénaga	913	escribano	27	»
2179	Eduardo P. Verrazza......	French	378	empleado	18	»
2180	Pedro Romero	Vicente Lopez	1089	albañil	28	no
2181	Santiago L. Bourbon......	Santa Fé	4390	telegrafista	18	si
2182	Martin Coultas............	Paraguay	3450	jornalero	39	no
2183	Juan J. Perez............	Charcas	2426	rematador	38	si
2184	Tomás Saavedra...........	id	id	empleado	23	»
2185	Leandro M. Gonzalez......	Azcuénega	1363	escribano	53	»
2186	Miguel Botta.............	36 A	15	jornalero	29	no
2187	Luis Rusini..............	Bollini	2337	foguista	30	»
2188	Domingo Grassi...........	id	id	albañil	23	»
2189	Salvador . Ramon.......	Arenales	2975	procurador	24	si
2190	Ignacio Auge.............	Gallo	1646	albañil	30	»
2191	Luis F. Boufuet..........	Andes	1070	empleado	20	»
2192	Marcelino Conlazo........	Arenales	1878	comercio	23	»
2193	Juan Briano..............	Arenales	1866	estudiante	18	»
2194	Zoilo Garcia (hijo).......	Andes	1438	comercio	26	»
2195	Severo Ramirez...........	Las Heras	760	albañil	21	»
2197	Marciano J. Sanchez.......	36 A	61	empleado	27	si
2198	Petrarca Cambiasso........	Charcas	3177	id	22	»
2199	Adan Cámera..............	Ministro Inglés	58 C	comercio	25	»
2200	Francisco Beccaria........	Charcas	1641	ajente judicial	22	»
2201	Tomás A. Le Bretón.......	Uruguay	1154	abogado	27	»
2202	Toribio B. Reyna..........	Coronel	800	comercio	33	»
2203	Guíllermo Sulbert.........	Junín	1369	carpintero	40	»
2204	José Alberio...............	Rodriguez Peña	1574	jornalero	17	»
2205	Mariano Unzué	Avenida Alvear	1110	rentista	59	»
2206	Juan Lara.	Santa Fe	1440	cochero	29	»
2207	Bernabé Martinez.........	Callao	1761	militar	62	»
2208	José N. García............	Beruti	220	comercio	34	»
2209	Julian Muñiz..............	Thames	1892	id	39	»
2210	Adolfo Schiveitger........	Azcuénaga	1345	rentista	18	»
2211	Cárlos Schiveitger.........	id	id	id	21	»
2212	Pedro Ballerini............	Juncal	1928	dependiente	18	»
2213	Domingo Costa............	Vicente Lopez	1063	jornalero	29	no
2215	Juan Manuel Sera........	Gallo	2227	carrero	19	»
2216	José Mosquera............	Acevedo y Alvear		caballerizo	19	si
2217	Juan Suarez..............	Araoz	3426	empleado	48	»
2218	Anibal Acosta............	Laprida	1213	estanciero	23	»
2219	Alberto Scaroni...........	Charcas	2030	empleado	17	»
2220	Dante Gamenaca..........	id.	id	id	23	»
2221	Francisco E. Monti........	Andes	1261	id	18	»
2222	Juan José Dominguez.....	C. América	1495	impresor	33	»
2223	Alberto Dupuy............	Charcas	2020	jornalero	18	»
2224	Alfredo Cabot.............	Montevideo	1031	militar	39	»
2225	Adolfo Scharff.............	Las Heras	277	corredor	34	»
2226	Andres Zalvidea...........	Callao	1070	carrero	18	»
2227	Antonio A. Lamarque....	Las Heras	253	empleado	41	»
2228	Florentino Miguel Garcia.	Juncal	2636	id	48	»
2229	Antonio S. Fuentes........	French	381	id	29	»
2230	Enrique Godoy.............	Santa Fé	3338	id	23	»
2231	Julio Vignolles............	Andes	921	comercio	37	»
2232	Vicente Idarreta...........	Melo	1020	empleado	21	»
2233	Antonio Camuyrano.......	Charcas	2159	albañil	22	no
2234	Juan Oneto...............	Santa Fé	2600	farmacéutico	32	si
2235	Juan A. Taquini..........	Bustamante	1931	escribano	31	»
2236	Pedro Tini..............	Ayacucho	1665	sastre	24	»
2237	Juan Guevara..............	Andes	1788	cochero	21	»
2238	Ramón Aristóbulo Ruiz...	Beruti	381	hacendado	37	»
2239	Agustín Ferro.............	Vicente López	1224	albañil	42	no
2240	Emilio Bernasconi.........	Las Heras	830	id	23	si
2241	Pedro Storni..............	Centro América	1305	arquitecto	25	»
2242	Ramón Fernández.........	Larrea	973	cochero	28	no
2243	Antonio Leidel............	Melo	573	empleado	50	si
2244	José Bianchi..............	Bermejo	1185	talabartero	26	»
2245	Augusto Berlin Sarmiento	Ayacucho	927	periodista	42	»
2246	Enrique S. Anaya........	Santa Fé	2381	comercio	34	»
2247	Manuel Vazquez.........	Larrea	973	pintor	21	no
2248	Bernardo Bacigalupe......	Juncal	2696	empleado	31	si
2249	Carlos Fernandez Vela.....	26 A. Norte	14	id	43	»
2250	Francisco Rave............	Juncal	2293	id	26	»

Firmado: *Daniel J. Dónovan—Torcnato E. Harbiu—G. Araoz Aifaro*

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura marítima

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una ancla como de dos toneladas de peso y cuatro brazas de cadena, que ha sido extraída en el puerto del Rosario, (muelles del Ferrocarril Central Argentino), previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.20-D

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una ancla de una tonelada de peso y dos grilletes de cadena, que ha sido extraída en el puerto del Rosario, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.20-D.

Departamento de Minas y Geologia

Señor director del Departamento de minas y geología, don Enrique Hoskold. —César Napoleoni, domiciliado en la calle Independencia 550, y el señor Francisco Histendarl, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 686, respetuosamente se presenta á exponer:

Que en el territorio nacional de Misiones, en el paraje situado en ambas orillas del arroyo Igacupa, distante veinte kilómetros próximamente desde la márgen izquierda del río Alto Paraná, tomando por rumbo el centro del pueblo de la colonia Candelario, partiendo veinte kilómetros en línea recta al sudeste en dirección al pueblo Mártires, hemos encontrado la existencia de un mineral «cobre y oro», que creemos de suficiente capacidad para colmar nuestras aspiraciones, que son de emplear nuestros suficientes recursos para crear allí un establecimiento de minería que titulamos «Mina Igacupa».

Por lo tanto, solicitamos se digne V. E. concedernos, de acuerdo con las disposiciones del Código de minería, el correspondiente permiso de catear, así que las prerrogativas correspondientes.

El suelo de la concesión solicitada es inculto, despoblado y lo suponemos de propiedad fiscal.

Sírvase proveer de conformidad, por ser así de justicia, etc. etc.—*César Napoleoni.—Francisco Histendarl.*

Presentado en la fecha dieciseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos y treinta p. m. Conste.—*Resta.*

Diciembre 11 de 1895.—En esta fecha entra al departamento.

Diciembre 11 de 1895.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 17 v

—

Señor director del Departamento de minas y geología, don Enrique Hoskold: César Napoleoni, domiciliada en la calle Independencia 550, y el señor Francisco Histendarl, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 686, respetuosamente se presentan á exponer:

Que en el territorio nacional de Misiones, en un paraje inculto y despoblado y que suponemos de propiedad fiscal, á una distancia de diez y siete kilómetros partiendo desde el centro del pueblo de la colonia Candelaria, dirigiéndose al este, hemos hallado la existencia de un mineral de *cobre y oro*, que conceptuamos de capacidad suficiente para asegurar un feliz éxito á nuestras aspiraciones, que son de crear allí un establecimiento de minería, que denominaremos «San Juan».

Por lo tanto, solicitamos se digne V.S. otorgarnos el correspondiente permiso de catear, así como las prerrogativas correspondientes. Se servirá V. S. proveer de conformidad por ser justicia, etc. etc.—*César Napoleoni—Francisco Histendarl.*

Presentado en la fecha diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos y treinta p. m.—Conste—*Resta.*

Diciembre 11—En esta fecha entró al departamento.

Diciembre 11—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. Hoskold*, director general. 6 v

—

Señor director del Departamento de minas y geología, señor don Enrique Hoskold.—César Napoleoni, domiciliado en la calle Independencia 550 y el señor Francisco Histendarl, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 686, respetuosamente se presentan á exponer: Que en el territorio nacional de Misiones en un paraje distante de quince kilómetros próximamente en línea recta del sud, desde el centro del pueblo de la colonia Candelaria, partiendo desde la orilla izquierda del río Alto Paraná, dirigiéndose de norte á sud, hemos encontrado la existencia de un mineral de cobre y oro que creemos en cantidad suficiente para compensar nuestras aspiraciones que son de crear, mediante los suficientes recursos que tenemos, un establecimiento minero que titularemos «Guatupé» Por lo tanto, el lugar que hemos explorado es de un terreno inculto y despoblado, que suponemos propiedad fiscal y queda situado en ambas orillas del arroyo «Guatupé». Por lo tanto, solicitamos se digne V. S. de conformidad con las disposiciones del Código de minería otorgarnos el correspondiente permiso de catear asegurándonos las correspondientes prerrogativas. Es justicia, etc.—*César Napoleoni.—Francisco Histendarl.*

Presentado en la fecha diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos y treinta p. m. Conste.—*Resta.*

Diciembre 11 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.

Diciembre 11 de 1895.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al art. 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. v. 27-D

—

Se previene á todos los interesados en concesiones huaneras en las costas del Sud, que queda suspendido todo certificado provisorio para la explotación de huano, debiendo presentarse los interesados nuevamente á este Departamento antes de emprender expediciones á esos parajes.—*El director general.* 6 v.

—

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.—Señor director del Departamento de minas y geología: Eduardo de Esterhazy y Rodolfo Castrucci, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la calle Cabrera, número 167, al señor director respetuosamente exponemos: Que teniendo conocimiento de que existe un yacimiento de tierras arcillosas, en el paraje denominado «Bajo de Belgrano», y deseando explotarlas para la fabricación de ladrillos, baldosas y otros objetos de construcción y ornamentación, venimos á solicitar del señor director nos conceda la mayor área posible que nos corresponda. El terreno es de propiedad del Estado é inculto; el yacimiento empieza á 30 metros del ángulo de las calles Moreno y novena (Belgrano), de este punto hacia el noroeste, y de este último punto en dirección al nordeste. Dígnese el señor director proveer de conformidad. Será justicia, etc.—*Eduardo de Esterhazy.—Rodolfo Castrucci.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos de la tarde. Conste.—*Resta.*

Noviembre 13 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*Florencio Martínez Hoz*, ingeniero de sección.

Noviembre 22 de 1895.—Regístrese, publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. v.27-D

—

Buenos Aires, Noviembre 12 del 895.—Señor director del Departamento de minas y geología: Albertina Martín de Groux de Patty y Luis Masciadri, mayores de edad, viuda la primera y casado el segundo, domiciliados en las calles Laprida número 912 y Billinghurst número 1677, respectivamente; al señor director respectuosamente exponemos:

Que conociendo la existencia de tierras arcillosas en el paraje llamado el «Bajo de Belgrano», y deseando explotarlas para la elaboración de baldosas, ladrillos y artefactos para ornamentación y construcción; venimos ante el señor director, solicitando nos otorgue el área más extensa que pueda tocarnos.

Dicho yacimiento se encuentra en terreno del Estado é inculto. Tiene principio en el punto de intersección de la línea que la divide del terreno solicitado por Eduardo de Estahazy y Rodolfo Castrucci, en dirección al nordoeste, y de este punto hacia el nord este, midiendo en dirección paralela estas dos primeras líneas los otros dos lados del rectángulo.

Dígnese el señor director proveer de conformidad á lo solicitado en esta petición. Será justicia, etc.—*Albertina Martín de Groux de Patty, Luis Masciadri.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos de la tarde. Conste.—*Resta.*

Noviembre 13 de 1895.—Con esta fecha entró al departamento.—*Florencio Martínez de Hoz*, ingeniero de sección.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 27-D